



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RES. N° 459 /2002

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2002

VISTO:

Las Resoluciones CM N° 382/2002 y N° 407/2002, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución CM N° 382/2002 se aprueba el Concurso Interno CAyT N° 8, y en su séptimo considerando se deslizó un involuntario error material, señalando al señor Guillermo Héctor Andrés Cremona como profesional, abogado, cuando no lo es, y omitiendo señalar dicha calidad al referirse al señor César Mariano Cortese Weigel, corresponde la rectificación del mismo, en los términos del art. 120 de la ley de Procedimientos Administrativos (Dto. 1510/97 ratificado por Resolución LCABA N° 41/98)

Que mediante la Resolución CM N° 407/2002 se aprueba el Concurso Interno CyF N° 7, y en su séptimo considerando se deslizó un error material, señalando al Auxiliar Juan Manuel García Montiel como a designar en el Registro Judicial de Contravenciones cuando su destino es la Secretaría General de la misma Cámara de Apelaciones en lo Contravencional y de Faltas, tal como se halla correctamente indicado en su art. 2°, también corresponde rectificar el error material por el mismo fundamento legal citado.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución local y la ley 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

Art. 1°: Corrígese el error material incurrido en el séptimo considerando de la Resolución CM N° 382/2002, indicándose como abogado al agente César Mariano Cortese Weigel, y suprimiendo esa referencia sobre el agente Guillermo Héctor Andrés Cremona.

///



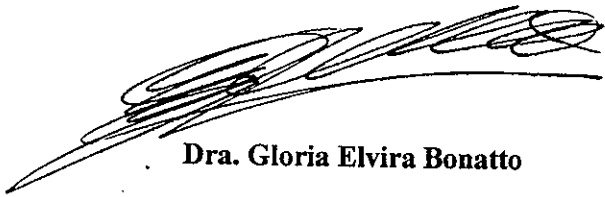
Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RES. N° 459 /2002

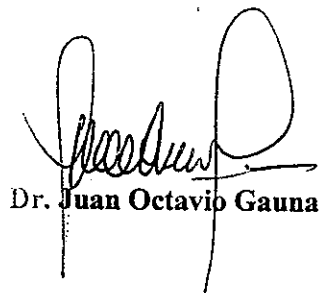
///Art. 2°: Corrígese el error material incurrido en el séptimo considerando de la Resolución CM N° 407/2002, indicándose al agente Juan Manuel García Montiel como Auxiliar en la Secretaría General de la Cámara de Apélaciones en lo Contravencional y de Faltas, y no en el Registro Judicial de Contravenciones, coincidiendo así con lo dispuesto en su art. 2°.

Art. 3°: Regístrese, hágase saber a la Secretaría de Coordinación Técnica para su notificación y, oportunamente, archívese.

RESOLUCION N°459 /2002



Dra. Gloria Elvira Bonatto



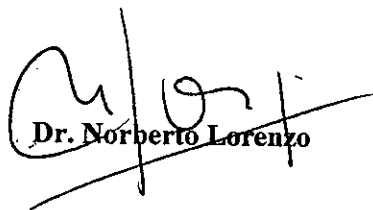
Dr. Juan Octavio Gauna



Dra. María Luisa Casas de Chamorro Vanasco



Dr. Carlos María Cárcova



Dr. Norberto Lorenzo



Dr. Julio César Cueto Rúa